



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO VERBAL RAD. 2022-00125**

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo a la documental agregada al expediente, se RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a los demandados YANETH ZORAIDA CORREDOR BELTRÁN, BLANCA ADRIANA CORREDOR BELTRÁN y JORGE ANGELO CORREDOR BELTRÁN, por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, Secretaría, proceda a remitir el link del expediente, a fin que tengan acceso a lo mismo teniendo en cuenta el término del traslado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado RICARDO MONTENEGRO PULIDO, como apoderado judicial de los demandados YANETH ZORAIDA CORREDOR BELTRÁN, BLANCA ADRIANA CORREDOR BELTRÁN y JORGE ANGELO CORREDOR BELTRÁN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TÉNGASE por notificada de manera personal a YOLIMA CORREDOR LÓPEZ, quien, dentro del término concedido para tal fin, no contestó la demanda ni presentó excepciones.

CUARTO: Sobre la renuncia del poder allegada a las presentes diligencias, tenga en cuenta el memorialista que no se encuentra reconocido dentro del proceso.

Finalmente, vencido el término de traslado, Secretaría, proceda a ingresar las presentes diligencias al Despacho, a fin de continuar con la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071, hoy 10 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---